



Orden 1429/2022 por las que se convocan subvenciones correspondientes al Programa de Ayudas a Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Edificio en materia de rehabilitación residencial y vivienda social. Comunidad de Madrid.

Estado

Cerrado

Convocante

Consejería de Medioambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid

Ámbito de aplicación

Autonómico

Objeto

Mediante la Orden 1429/2022 de 27 de mayo se convocan los siguientes programas de ayudas:

- Programa 3: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
- Programa 4: Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- Programa 5: Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de





rehabilitación.

Estos programas tienen por objeto, tanto en ámbito urbano como rural, la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares (programa 3); la financiación de obras o actuaciones que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración o una reducción del consumo de energía primaria no renovable acreditada (programa 4) y la financiación de los gastos de elaboración del Libro del edificio, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios (programa 5)

Las bases reguladoras son las establecidas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

Beneficiarios

Podrán ser destinatarios últimos de las subvenciones:

a) Propietario o usufructuario (persona física o jurídica) de vivienda





unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificios de tipología residencial colectiva (Programas 3, 4, 5).

- b) Arrendatario de vivienda (Programa 4).
- c) Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (artículo 5 de Ley 49/1960) (Programas 3, 5).
- d) Propietarios Agrupados (artículo 396 Código Civil) (Programas 3, 5).
- e) Empresa explotadora, arrendataria o concesionaria de edificio (Programa 3).
- f) Sociedades cooperativas (artículo 396 Código Civil) (Programas 3, 5)

Plazo, lugar y forma de presentación

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, que ha sido el 31/05, hasta el día 30 de junio de 2023, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado mediante la modificación correspondiente.





La presentación de la solicitud será de forma electrónica.

Documentos adicionales

Orden 1429-22 Extracto

Orden 1429-22

Orden 49-2023 Modificación

EXTRACTO de Orden_ampliacion credito